



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.292

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004504	Agosto 06 de 2019	3	070004516	Agosto 06 de 2019	24
070004505	Agosto 06 de 2019	5	070004517	Agosto 06 de 2019	26
070004506	Agosto 06 de 2019	6	070004518	Agosto 06 de 2019	29
070004507	Agosto 06 de 2019	8	070004519	Agosto 06 de 2019	31
070004508	Agosto 06 de 2019	10	070004520	Agosto 06 de 2019	32
070004509	Agosto 06 de 2019	11	070004521	Agosto 06 de 2019	35
070004510	Agosto 06 de 2019	14	070004522	Agosto 06 de 2019	37
070004511	Agosto 06 de 2019	16	070004523	Agosto 06 de 2019	39
070004512	Agosto 06 de 2019	17	070004524	Agosto 06 de 2019	41
070004513	Agosto 06 de 2019	19	070004525	Agosto 06 de 2019	43
070004514	Agosto 06 de 2019	21	070004526	Agosto 06 de 2019	45
070004515	Agosto 06 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070004504

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JENNY



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La educadora **JENNY WOLFF PÉREZ**, identificada con cédula **43.833.286**, quien viene como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-010, Población Mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010281320 del 25 de Julio de 2019, solicita traslado para la zona urbana del municipio de Girardota, debido a la condición de salud que presenta su hija y así poder garantizarle una mejor estabilidad física y emocional.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **JENNY WOLFF PÉREZ**, identificada con Cédula **43.833.286**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

107-4
YRODRIGUEZL

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **JENNY WOLFF PÉREZ**, identificada con Cédula **43.833.286**, Traductor: Inglés- Francés- Español, como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en reemplazo de Cruz del Carmen Mena Orejuela, identificada con cédula 54.253.614, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 0292000-043, Población Mayoritaria. La Educadora Jenny Wolff Pérez, viene como Docente de Aula, Área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatias, plaza 2374060-010, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

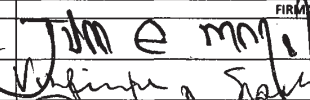
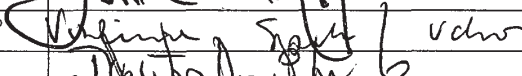
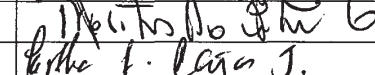
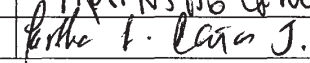
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31.07.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30.07.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004505

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VENU



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010297386** del 05 de agosto de 2019, el señor **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.367.571**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6808**, ID Planta **4446**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 14 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.367.571**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Empleo Temporal)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6808**, ID Planta **4446**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 14 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070004506

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JHONNY



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural el Cabuyo del Municipio de Argelia, plaza 4200000-003, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **JHONNY HAROLD RIVAS MORENO**, identificado con Cédula **11.804.577**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JHONNY HAROLD RIVAS MORENO**, identificado con Cédula **11.804.577**, Licenciado en Química y Biología, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y

107-5
YRODRIGUEZL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural El Cabuyo del municipio de Argelia, plaza 4200000-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Liliana Giraldo Guarín, identificada con cédula 43.463.878, quien pasó a otro Establecimiento. El Educador Jhonny Harold Rivas Moreno, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 0785000-009, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

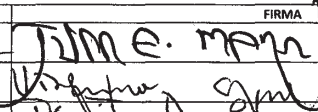
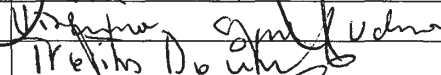
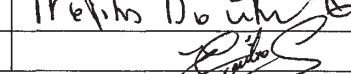
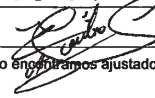
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31/7/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/7/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004507

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del Municipio de La Pintada, 3900010-028, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **JUAN CARLOS GALVIS LÓPEZ**, identificado con Cédula **70.730.919**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN CARLOS GALVIS LÓPEZ**, identificado con Cédula **70.730.919**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, Área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio

107-6
YRODRIGUEZL

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de La Pintada, Nueva Plaza Vacante, plaza 3900010-028, Población Mayoritaria. El Educador Juan Carlos Galvis López, viene como Docente de Aula, Área Educación Religiosa de la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, plaza 1807510-018, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

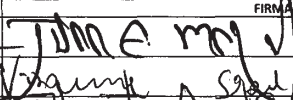
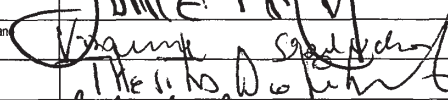
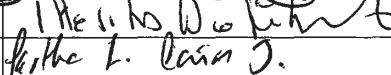
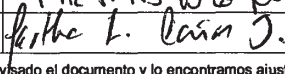
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/7/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		28/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004508

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2019020043908 del 01 de agosto de 2019, la señora **GLORIA ELENA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.578.586**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Empleo temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6543**, ID Planta **4181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 12 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ELENA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.578.586**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Empleo temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6543**, ID Planta **4181**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 12 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 02/08/2019	Aprobó: Idalia Elena Ruiz Gallego Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004509

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Educador **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con Cédula **71.625.237**, vinculado en Propiedad como Docente Aula, Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa Liceo Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540050-033, aporta las recomendaciones que le fueron dadas por la Médica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital, para atender adecuadamente su situación de salud; mediante comunicación escrita con Radicado 2019010187322 del 17 de Mayo de 2019. solicita traslado cerca a la

107-7

YRODRIGUEZL

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ciudad de Medellín, debido a que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, por lo cual solicita sea considerado su estado actual para ser trasladado, a un municipio que le proporcione mayor facilidad de acceso y cercanía a los servicios médicos ambulatorios o de urgencias en el momento de requerirlo. Además, ya que se le exige acompañamiento permanente, desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición del docente Ospina Castañeda, trasladándolo para el municipio de Ebéjico.

* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Liceo Caucaasia del Municipio de Caucaasia, plaza 1540050-033, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ BLASQUEZ**, identificado con Cédula **1.037.588.909**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN ALBERTO OSPINA CASTAÑEDA**, identificado con Cédula **71.625.237**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, en reemplazo de María Alejandra Aguirre Rendón, identificada con Cédula 1.053.776.888, quien renunció, plaza 1116000-027, población mayoritaria; El educador Juan Alberto Ospina Castañeda, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540050-033, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DAVID HERNANDO HERNÁNDEZ BLASQUEZ**, identificado con Cédula **1.037.588.909**, Politólogo, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Liceo Caucaasia del municipio de Caucaasia, en reemplazo de Juan Alberto Ospina Castañeda, identificado con Cédula 71.625.237, quien pasa a otro municipio, plaza 1540050-033, población mayoritaria; El educador David Hernando Hernández Blasquez, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales de la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790000-036, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

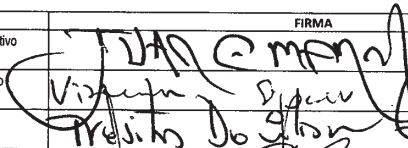
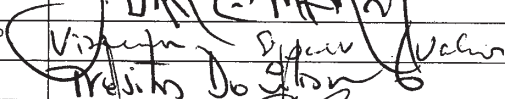
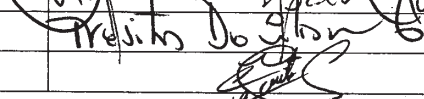

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/07/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004510

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural La Milagrosa sede Centro Educativo Rural La Placeta del municipio de Cocorná, plaza 2070000-002, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO**, identificada con Cédula **32.393.291**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CLAUDIA PATRICIA CIRO BOTERO**, identificada con Cédula **32.393.291**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Milagrosa sede Centro Educativo Rural La Placeta del

107 - 8
YRODRIGUEZL

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Cocorná, en reemplazo de María Piedad Quintero Soto, identificada con cédula 21.660.106, quien renunció, plaza 2070000-002, Población Mayoritaria. La Educadora Claudia Patricia Ciro Botero, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Milagrosa sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Cocorná, plaza 2075000-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

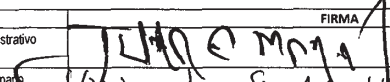
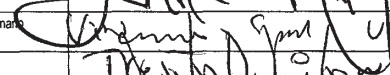
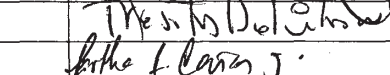
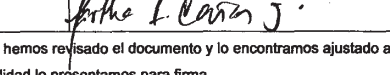
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		22/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004511

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2019020044032** del 02 de agosto de 2019 y aclarado mediante radicado 2019020044110 del 02 de agosto de 2019, el señor **HENRY VASQUEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.747.289**, presentó renuncia al cargo de **ALMACENISTA GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **215**, Grado **03**, NUC. Planta **0878**, ID Planta **0602**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 05 de julio de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **HENRY VASQUEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.747.289**, para separarse del cargo como **ALMACENISTA GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **215**, Grado **03**, NUC. Planta **0878**, ID Planta **0602**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGISTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070004512

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ALIRIO



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **ALIRIO MADRID MADRID** y **WBEIMAR DE JESÚS CIRO MONTOYA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ALIRIO MADRID MADRID**, identificado con Cédula **15.486.692**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en

107- 9
YRODRIGUEZL

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Francisco de Asís Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01, Población Afrodescendiente, en reemplazo de Wbeimar de Jesús Ciro Montoya, identificado con cédula 1.037.263.959, quien pasó a otro Municipio. El Servidor Docente Alirio Madrid Madrid, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasia Sede Centro Educativo Rural Calles Arriba del municipio de Urrao, plaza 1508500-N02, Población Afrodescendiente.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WBEIMAR DE JESÚS CIRO MONTOYA**, identificado con Cédula **1.037.263.959**, Normalista Superior, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Pablo Sede Centro Educativo Rural Piedra Moler del municipio de Támesis, plaza 1669500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Vanessa Liliana Gómez Muñoz, identificada con cédula 1.088.973.908, quien pasa a otro Establecimiento; El educador Wbeimar de Jesús Ciro Montoya, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Francisco de Asís Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01, Población Afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	31-07-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	31/07/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	30/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004513

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HUGO



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San José del Municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-001, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Directivo Docente vinculado en Propiedad, **HUGO ALBERTO CHICA URIBE**, identificado con Cédula **98.681.586**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **HUGO ALBERTO CHICA URIBE**, identificado con Cédula **98.681.586**, Licenciado en Educación Básica Primaria, Vinculado en Propiedad, como Rector, para la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, plaza

107 - 10
YRODRIGUEZL

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1080600-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Gregorio Antonio Mena Orejuela, identificado con cédula 11.796.975, quien pasó a otro Ente Territorial. El Directivo Docente Hugo Alberto Chica Uribe, viene como Rector de la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés, plaza 6470000-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

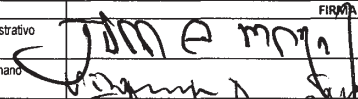
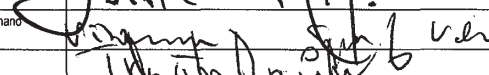
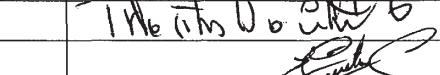
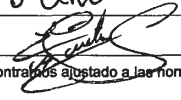
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/7/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		26/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

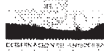


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907004514

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MIRELLA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020044450** del 05 de agosto de 2019, la señora **MIRELLA LILIANA PAREDES GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.088.652**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0077**, ID Planta **0288**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 12 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MIRELLA LILIANA PAREDES GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.088.652**, para separarse del cargo como **SECRETARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0077**, ID Planta **0288**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 12 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 06/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Castro Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004515

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BLADIMIR



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de
Nombramiento Provisional Vacante Temporal en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070002398 del 10 de Mayo de 2019, fue nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **BLADIMIR PALACIOS COSSIO** identificado con Cédula **82.362.162**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 0567901-024, Población mayoritaria, en reemplazo de Carlos Alberto Sepúlveda Serrano, identificado con cédula 71.684.221, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada hasta el 14 de junio de 2019. Mediante escrito con Radicado 2019010195377 del 23 de Mayo de 2019, el señor Bladimir Palacios Cossio, manifiesta que no acepta el nombramiento Provisional Temporal, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

107 - 11
YRODRIGUEZL

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070002398 del 10 de Mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **BLADIMIR PALACIOS COSSIO**, identificado con Cédula **82.362.162**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Carlos Alberto Sepúlveda Serrano, identificado con cédula 71.684.221, a quien se le concedió Licencia Ordinaria No Remunerada hasta el 14 de junio de 2019, plaza 0567901-024, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

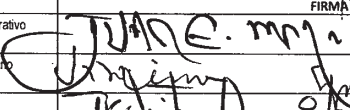
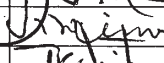
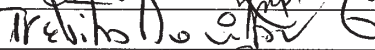

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		31.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31.7.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/07/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004516

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: "por renuncia al encargo".

Mediante oficio de radicado **2019020043693** del 01 de agosto de 2019, aclarado mediante radicado 2019020043795 del 01 de agosto de 2019, la señora **ANA PATRICIA VASQUEZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.631.826**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **0519**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0573**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA VASQUEZ CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.631.826**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0941**, ID Planta **0519**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0573**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **0573**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por la señora **ZULEMA AIDE GOMEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.550.741**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/08/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/08/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E) <i>Idalba</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004517

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTA



Por el cual se Terminan unos Encargos de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente y un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Debido al traslado efectuado para la Institución Educativa Rural Santa Inés, Sede Principal del municipio de Andes, según Decreto 2019070002373 del 9 de mayo de 2019, a la Directivo Docente **GLORIA INÉS MENDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, el cual no procedió y no se notificó, se hace necesario ubicarla en otro establecimiento educativo; para lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora que viene desempeñando la Señora **MARTA CECILIA ARRUBLA HERRERA**, identificada con Cédula **43.700.339**, Licenciada en Idiomas: Español - Inglés, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-020 -población mayoritaria; la Educadora Arrubla Herrera deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001 -población mayoritaria.

* Siendo necesario la Terminación del Encargo de Directivo Docente Coordinador al Servidor Docente **WILSON DE JESUS MARTINEZ MARIN**, Identificado con Cédula 98.450.381, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001-población mayoritaria. por el reintegro de Marta Cecilia Arrubla Herrera, a su plaza en propiedad; el educador Martínez Marín debe devolverse a la plaza que ocupa en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por el regreso del educador Wilson de Jesús Martínez Marín, a su plaza en propiedad, por la terminación del Encargo de Directivo Docente, se hace necesario reubicar al Servidor Docente **PEDRO ANTONIO PEREZ MAZO**, identificado con Cédula **92.551.649**, quien viene vinculado en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029–población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARTA CECILIA ARRUBLA HERRERA**, identificada con Cédula **43.700.339**, Licenciada en Idiomas: Español - Inglés, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-020; la Educadora Arrubla Herrera debe reintegrarse al cargo en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **WILSON DE JESUS MARTINEZ MARIN**, Identificado con Cédula 98.450.381, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-001-población mayoritaria, por el regreso de Marta Cecilia Arrubla Herrera a su plaza en propiedad; el educador Martínez Marín debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-029 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto 2019070002373 del 9 de mayo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia la Señora **GLORIA INÉS MENDEZ JULIO**, identificada con Cédula **39.270.318**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Santa Inés, Sede Principal del municipio de Andes; quien venía como Rectora de la Institución San José del municipio de Andes, plaza 1471500-001 población mayoritaria; en el sentido que la Directivo docente se traslada como Rectora para la **Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania**, en reemplazo de Marta Cecilia Arrubla Herrera, identificada con Cédula 43.700.339, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente y regresa a su plaza en propiedad, plaza 1615600-020 –población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en plaza vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **PEDRO ANTONIO PEREZ MAZO**, identificado con Cédula **92.551.649**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, quien viene vinculado en Provisionalidad, como Docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, en reemplazo de Luis Alfonso Vásquez Pulgarín, identificado con Cédula 71.720.956, quien renunció; el Educador Pérez Mazo viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza vacante temporal 1615600-029–población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

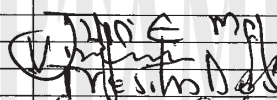
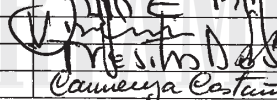
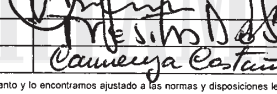
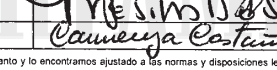
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/07/19
Revisó:	Teresa Aguilera García, Directora Jurídica		29/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004518

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROAMIR



Por el cual se Terminan un Vacante Temporal y se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente que pasa a Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Consecuencia de la convocatoria 340 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se les concedió *vacante temporal* para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial; y que posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo; siendo el caso de CESAR LEANDRO HOYOS VASQUEZ, identificado con Cédula 1.053.789.124 y, cuya situación fue legalizada con la expedición del respectivo acto administrativo de Nombramiento en Propiedad.

* En tanto, al ser Nombrado en Propiedad por Decreto 2019070003702 del 16 de julio de 2019, el Servidor Docente **CESAR LEANDRO HOYOS VÁSQUEZ**, identificado con Cédula **1.053.789.124**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, se hace necesario dar por terminada la vacante temporal concedida, quedando la plaza de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, 5850000-060 – población mayoritaria, que venían ocupando como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en Propiedad, en **Vacante Definitiva**.

* Por el Nombramiento en Período de Prueba del Servidor Docente Cesar Leandro Hoyos Vásquez, se generó la Vacante Temporal, la cual fue cubierta con el Nombramiento Provisional de **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, identificado con Cédula **8.166.091**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencia Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, que al superar el Período de Prueba el Educador Hoyos Vásquez y ser Nombrado en Propiedad, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por consiguiente la plaza ocupada por el Señor Regino Nisperuza; se hace necesario Modificar el Nombramiento Provisional, dándole permanencia, donde viene laborando.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia del Servidor Docente **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, identificado con Cédula **8.166.091**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencia Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-060 –población mayoritaria, en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad en la misma Institución Educativa en una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

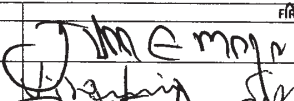
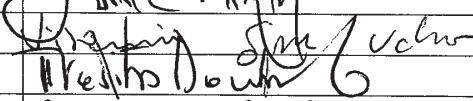
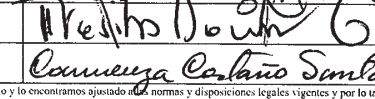

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004519

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2019020043532 del 31 de julio de 2019, la señora **CLAUDIA MARIA AGUIRRE ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.966.557**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5230**, ID Planta **2063**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de agosto de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA MARIA AGUIRRE ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.966.557**, para separarse del cargo como **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **5230**, ID Planta **2063**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 02/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 02/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gillego Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004520

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BRIAN



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* El Docente, **BRIAN STIVEN ARAGÓN SINISTERRA**, identificado con cédula **11.708.749**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Institución Educativa Santa

106.31
YRODRIGUEZL

1 de 3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ana del municipio de Granada, plaza 2031000-002, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010267677 del 16 de julio de 2019, solicita traslado para un municipio cercano a la ciudad de Medellín, debido a que desea acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar; además manifiesta su aprobación para ser trasladado del Nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, para dictar el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2775 del 13 de Septiembre de 2011, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente Aragón Sinisterra, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **MARÍA BELTRY MORENO TORO**, identificada con cédula **32.278.753**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene laborando como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2775 del 13 de Septiembre de 2011, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **BRIAN STIVEN ARAGÓN SINISTERRA**, identificado con Cédula **11.708.749**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, en reemplazo de María Beltry Moreno Toro, identificada con cédula 32.278.753, quien pasó a otro Municipio, plaza 1689000-011, Población Mayoritaria. El Educador Brian Stiven Aragón Sinisterra, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Institución Educativa Santa Ana del municipio de Granada, plaza 2031000-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARÍA BELTRY MORENO TORO**, identificada con Cédula **32.278.753**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez sede Institución Educativa Santa Ana del municipio de Granada, en reemplazo de Brian Stiven Aragón Sinisterra, identificado con cédula 11.708.749, quien pasó a otro Municipio, plaza 2031000-002, Población Mayoritaria. La Educadora María Beltry Moreno Toro, viene como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-011. Población Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

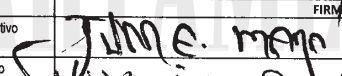
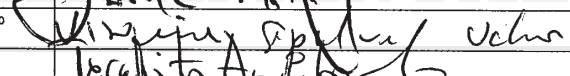
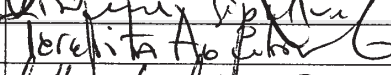
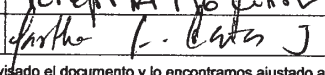
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.7.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		24/7/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		23/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004521

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OLGA



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaría General, quien figura en el quinto lugar, la señora Olga Lucía Álvarez Muñetón, identificada con cédula de ciudadanía 43595151.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Fabian Guillermo Lopez Cañas, identificado con cédula de ciudadanía 70002079.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **OLGA LUCÍA ÁLVAREZ MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía 43595151, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000000328**, ID Planta **0019801208**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Olga Lucía Álvarez Muñetón, identificada con cédula de ciudadanía 43595151, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Fabian Guillermo Lopez Cañas**, identificado con cédula de ciudadanía **70002079**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000000328, ID Planta 0019801208, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Olga Lucía Álvarez Muñetón, identificada con cédula de ciudadanía 43595151, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado		Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal		Aprobó: JAIRO ALBERTO BANG PABON Secretario de Gestión	
Revisó:					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070004522

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* Mediante Decreto 2019070004281 del 24 de Julio de 2019, el señor **JULIO CESAR PEREA MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.382.226**, Licenciado en Psicopedagogía, vinculado en propiedad, fue encargado como Rector, para la Institución Educativa Rural Morelia del Municipio de Concordia, plaza 1555000-013, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. Acto en el cual se evidencia un error de digitación toda vez, que el número de la Cédula del Directivo Docente es **82.383.226**, en tal sentido se hace necesario Aclarar el Decreto 2019070004281 del 24 de Julio de 2019.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070004281 del 24 de Julio de 2019, acto administrativo por el cual fue Encargado como Rector, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Directivo Docente **JULIO CESAR PEREA MOSQUERA**, Identificado con Cédula **82.382.226**, Licenciado en Psicopedagogía, en la Institución Educativa Rural Morelia del municipio de Concordia, plaza 1555000-013, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; El Directivo Docente Perea Mosquera, viene vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo

106 - 32
YRODRIGUEZL

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rural Casa Grande del municipio de Concordia, plaza 1550300-004, Población Mayoritaria. Se precisa que el número de la Cédula del Directivo Docente Perea Mosquera es **82.383.226**, según lo expuesto en la parte motiva.

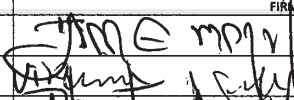
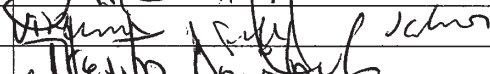
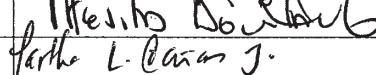
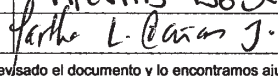
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30/07/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26/07/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		26/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070004523

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DANY



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La Servidora Docente **DANY SUGEY MONSALVE CESPEDES**, identificada con Cédula **43.758.781**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad, fue trasladada por Decreto 2019070004100 del 22 de julio de 2019, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Santo Américo Asprilla Moreno, identificado con Cédula 4.840.043, quien fue trasladado, plaza 8950080-011 -Población mayoritaria.

En el acto administrativo se dijo que la señora Monsalve Céspedes venía como *Docente de Básica Primaria* de la Institución Educativa Luis María Preciado, Sede Centro Educativo Rural Sevilla del municipio de Ituango, plaza 4198160-002 – población mayoritaria, debido al error registrado en el Nivel en el cual viene desempeñándose y el área de su especialidad; verificada la información en el Sistema de Información Humano, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

106-34
CCASTANOS

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070004100 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **DANY SUGEY MONSALVE CESPEDES**, identificada con Cédula **43.758.781**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Santo Américo Asprilla Moreno, identificado con Cédula 4.840.043, quien fue trasladado, plaza 8950080-011 -Población mayoritaria; en el sentido que la Señora Monsalve Céspedes venía desempeñándose como **Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales** de la Institución Educativa Luis María Preciado, Sede Centro Educativo Rural Sevilla del municipio de Ituango, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

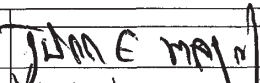
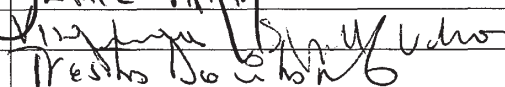
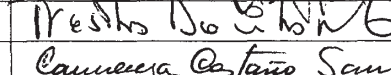

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30.7.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29/7/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004524

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se reintegra y se efectúa traslado a un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios o certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que a través del Decreto 2019070002145 del 26 de abril de 2019, se efectuó suspensión de manera temporal al señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía, 15.374.520, como profesor en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Colombia en el Municipio de Carepa, Plaza 1470020-021, quien en razón de la medida de aseguramiento que le impuso el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Municipio de Marinilla, se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado.

Que la doctora Luz Stella Patiño Arango, Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de Itagüí, el día 25 de julio de 2019 le otorga al señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía, 15.374.520, boleta de libertad número 1823 /2017/ 08044 del 25 de julio de 2019, quien expone que en cumplimiento al exhorto emanado del Juzgado Penal del Circuito de Marinilla, en el cual se solicita se expida la correspondiente orden de libertad a favor del señor Rivera Tejada, esto en razón de decisión emanada del despacho competente – Fallo Absolutorio.

De igual manera por medio de comunicación radicada con número 2019010283913 del 26 de julio de 2019, el señor Carlos Adrián Rivera Tejada, solicita se efectúe reintegro en la planta de cargos docentes, en el cargo que ocupa en propiedad en el Municipio de Carepa Antioquia, en razón que fue absuelto de los cargos que se le imputaban y le fue expedida orden de libertad.

Que en razón de la decisión judicial antes referida el señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía, 15.374.520, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador en educación básica secundaria – Área de Educación Física. Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Deportes en la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa ya que le fue concedida libreta de libertad.

Que en reemplazo del señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía, 15.374.520, fue nombrado el señor Carlos Mario Rentería Lemos, identificado con cedula de ciudadanía 1.078.179.679, por lo cual se hace necesario efectuar traslado del mismo a otra plaza vacante en educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necoclí.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señor Carlos Mario Rentería Lemos, identificado con cedula de ciudadanía, 1.078.179.679, como provisional en vacante definitiva - Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes como Profesor de Educación Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Mulatos en el Municipio de Necoclí, Plaza 4900030-025, por regreso del titular de la plaza. Viene como educador con nombramiento en provisionalidad Vacante temporal en educación básica secundaria – Área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa

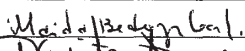


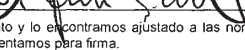
ARTÍCULO SEGUNDO: Reintegrar al señor Carlos Adrián Rivera Tejada, identificado con cedula de ciudadanía, 15.374.520, como profesor nombrado en propiedad en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Colombia en el Municipio de Carepa, Plaza 1470020-021, a quien le fue otorgada boleta de libertad por parte del Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de Itagüí, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo a todos los interesados, haciéndoles saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		31/07/2019
Revisó:	Revisó Teresita Aguilar García Directora Jurídica		31/07/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		31/07/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhós Directora de Talento Humano		01/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004525

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, quien figura en el séptimo lugar. la señora Catherine Cuartas Loiza, identificada con cédula de ciudadanía 1128441728.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor Jorge Mario Velez Velez, identificado con cédula de ciudadanía 15335213.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **CATHERINE CUARTAS LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía 1128441728, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000000330**, ID Planta **0019801210**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Catherine Cuartas Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía 1128441728, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **Jorge Mario Velez Velez**, identificado con cédula de ciudadanía **15335213**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000000330, ID Planta 0019801210, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora Catherine Cuartas Loaiza, identificada con cédula de ciudadanía 1128441728, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado		Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA ALACIO Directora de Personal		Aprobó JAIRO ALBERTO PINO PABON Secretario de Despacho	
Revisó:					
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004526

Fecha: 06/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075535 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35175**, Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, quien figura en el octavo lugar. el señor Juan David Macías García, identificado con cédula de ciudadanía 1017134880.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor John Jairo Arredondo Morales, identificado con cédula de ciudadanía 70875861.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN DAVID MACÍAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1017134880, en la plaza de empleo **Auxiliar De Servicios Generales**, Código **470**, Grado **01**, NUC **2000000331**, ID Planta **0019801211**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor Juan David Macías García, identificado con cédula de ciudadanía 1017134880, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, el señor **John Jairo Arredondo Morales**, identificado con cédula de ciudadanía **70875861**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC 2000000331, ID Planta 0019801211, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor Juan David Macías García, identificado con cédula de ciudadanía 1017134880, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
